

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veinte de junio de dos mil veintitrés

Como del *Pagaré* allegado con la demanda se desprende una obligación *clara, expresa y actualmente exigible*, de conformidad con lo establecido en los artículos 422, 431 y siguientes del Código General del Proceso, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora. Consecuencialmente, el suscrito *Juez*

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a *David de Foschini Higa* que en el término de *cinco* días siguientes a la notificación personal de este proveído *pague* en esta ciudad a favor del *Banco de Occidente* las siguientes sumas de dinero:

a. \$242.237.236 por concepto de *capital* contenido en el *Pagaré No. 3U564251* allegado para el cobro.

b. Los *intereses corrientes* liquidados sobre el capital y a la tasa pactada en el título valor desde el 1 de enero de 2023 y hasta el 16 de mayo de 2023, sin exceder los máximos permitidos por la Superintendencia Financiera.

c. Los *intereses moratorios* liquidados sobre el capital a partir del *17 de mayo de 2023* y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Notifíquese al ejecutado esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez días siguientes conforme lo dispone el canon 442 *ibidem*. Los términos para pagar y excepcionar correrán simultáneamente.

TERCERO: Infórmese mediante oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (*DIAN*) de la ciudad sobre la iniciación del presente proceso.

CUARTO: Reconocer al abogado *Carlos Alexander Ortega Torrado* identificado con *T.P.# 150.011 del Consejo Superior de la Judicatura*, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 10dd79f06aad841260c6e0c42ffa847d33c108bf3224d120af26681bf62344c3

Documento generado en 20/06/2023 11:27:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>